



Asamblea General

Distr. general
21 de diciembre de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

52º período de sesiones

27 de febrero a 31 de marzo de 2023

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Mesa redonda sobre la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos durante y después de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 45/9 del Consejo de Derechos Humanos, en la que este solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organizara, en el 50º período de sesiones del Consejo, una mesa redonda sobre la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos durante y después de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), con miras a examinar las formas más eficientes de utilizar las nuevas tecnologías para superar los desafíos y asegurar la plena efectividad de los derechos humanos y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El presente informe contiene un resumen de la mesa redonda, que se celebró el 22 de junio de 2022.



I. Introducción

1. En su resolución 45/9, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organizara, en su 50º período de sesiones, una mesa redonda sobre la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos durante y después de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), con miras a examinar las formas más eficientes de utilizar las nuevas tecnologías para superar los desafíos y asegurar la plena efectividad de los derechos humanos y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En la misma resolución, el Consejo solicitó a la Alta Comisionada que preparara un informe sobre la mesa redonda en forma de resumen y lo presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones.
2. El objetivo de la mesa redonda era determinar las buenas prácticas para el uso eficiente de las nuevas tecnologías en el contexto de la pandemia de COVID-19 a fin de lograr la plena efectividad de los derechos humanos y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y definir las estrategias para hacer frente a los riesgos asociados a esas tecnologías, así como recomendar medidas que el Consejo de Derechos Humanos y otros órganos intergubernamentales u organizaciones internacionales pudieran prever para apoyar la cooperación internacional y el uso eficiente de las nuevas tecnologías y hacer frente a los desafíos relacionados con su uso.
3. Los panelistas fueron: la Sra. Jan Beagle, Directora General de la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo; el Sr. Buhm-Suk Baek, miembro del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos y Relator del informe sobre las tecnologías digitales nuevas y emergentes y los derechos humanos; el Sr. Sebastián Smart Larrain, Jefe de la Sede Regional de Los Ríos del Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile, y la Sra. Iliá Siatitsa, Directora de Programas y oficial jurídica superior de Privacy International.
4. La Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pronunció un discurso de apertura. Tras las exposiciones de los panelistas se celebró un debate interactivo en el que participaron representantes de los Estados miembros y observadores, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales. Los panelistas respondieron a las preguntas y los comentarios de los asistentes y formularon observaciones finales. Tras el debate, los panelistas pronunciaron unas palabras a modo de conclusión. El Presidente clausuró la reunión.
5. La mesa redonda se transmitió por Internet y se grabó¹.

II. Apertura de la mesa redonda

6. La mesa redonda tuvo lugar el 22 de junio de 2022 y fue inaugurada por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, el Sr. Federico Villegas.
7. En su discurso de apertura, la Alta Comisionada Adjunta afirmó que la pandemia de COVID-19 había agravado crisis políticas, sociales y económicas más arraigadas y había cambiado vidas de manera significativa, lo que comprometía los avances hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La respuesta mundial a la pandemia se había basado en gran medida en la tecnología y las innovaciones, que resultaron esenciales para mitigar los efectos de la pandemia y mantener los servicios en funcionamiento y a la población informada y activa en la vida pública. También destacó algunos de los desafíos que planteaba la tecnología, como el papel cada vez más importante de las redes sociales en la difusión del discurso de odio y la desinformación y las noticias falsas, y la brecha digital entre los países y dentro de ellos. En ocasiones, las medidas de emergencia adoptadas por los Estados habían ido más allá de lo necesario y proporcionado para salvaguardar la salud pública, pues limitaban el espacio cívico, impedían las reuniones y las expresiones pacíficas y amenazaban las voces disidentes, entre otros medios, mediante la vigilancia digital. La crisis de COVID-19 había puesto de manifiesto la débil, o inexistente, protección de la

¹ Véase <https://media.un.org/en/asset/k1m/k1mw5cx0nm>.

privacidad asociada a los datos personales, ya que dichos datos se habían recopilado a escala masiva sin compensación ni consentimiento real de los usuarios. En algunos casos, los datos recogidos se habían utilizado en investigaciones penales. Además, las tecnologías de inteligencia artificial suscitaban muchas inquietudes. A este respecto, la implantación de sistemas de vigilancia muy invasivos, como el uso de la tecnología de reconocimiento facial para controlar el cumplimiento de las medidas de cuarentena, había suscitado la preocupación de que la tecnología de reconocimiento facial pudiese utilizarse para elaborar perfiles de determinados grupos en función de su etnia, nacionalidad, raza o sexo.

8. La Alta Comisionada Adjunta subrayó que la pandemia había puesto de manifiesto y exacerbado la brecha digital preexistente y señaló que muchos países seguían rezagados en lo que se refería a la transformación digital. Muchos países carecían aún de los marcos jurídicos, institucionales y de buena gobernanza necesarios para regular el uso de las nuevas tecnologías en consonancia con los derechos humanos.

9. La Alta Comisionada Adjunta recomendó situar los derechos humanos en el centro de la gestión pública de las tecnologías, sobre la base de los principios fundamentales que sustentan la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: igualdad y no discriminación, participación, rendición de cuentas y transparencia. Además, debían aplicarse sistemáticamente los requisitos de legalidad, legitimidad, necesidad y proporcionalidad. Las víctimas de violaciones y abusos de los derechos humanos conexas deberían tener acceso a recursos judiciales y no judiciales efectivos. Cualquier medida que afectara el ejercicio de los derechos debía fundamentarse claramente en una ley de privacidad y protección de datos clara y accesible al público, y tales medidas excepcionales debían levantarse gradualmente, una vez superada la crisis. Los Estados y las empresas deberían actuar sistemáticamente con la diligencia debida en materia de derechos humanos en relación con las tecnologías digitales para prevenir y mitigar los efectos adversos de estas.

10. A este respecto, la Alta Comisionada Adjunta destacó dos iniciativas que el Secretario General había puesto en marcha en 2020 en respuesta a la necesidad urgente de regular el uso de la inteligencia artificial, a saber, el llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos y la Hoja de Ruta para la Cooperación Digital. En este contexto, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos estaba elaborando orientaciones para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la aplicación de un enfoque del uso de las nuevas tecnologías basado en los derechos humanos para complementar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. El objetivo era conjugar la labor de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas encaminada a hacer frente a los desafíos y riesgos potenciales de las nuevas tecnologías y orientar a los Estados Miembros y al sector privado para mitigar el uso nocivo de las tecnologías con el fin de aprovechar plenamente su potencial.

III. Resumen del debate

A. Exposiciones de los panelistas

11. La Sra. Beagle señaló que, además de sus consecuencias devastadoras para las personas, la COVID-19 había profundizado las desigualdades, exacerbado las fragilidades y puesto de manifiesto una importante pérdida de confianza en los Gobiernos. Si bien la COVID-19 había evidenciado las consecuencias de la falta de inversión en el estado de derecho y el desarrollo sostenible, también había obligado a los Estados a innovar y explorar enfoques alternativos. Los Gobiernos se habían visto obligados a adaptarse y a prestar cada vez más servicios en línea. La COVID-19 había brindado una oportunidad para hacer que la gestión pública se centrara más en las personas y para situar la promoción de los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el eje de nuestras acciones. Para forjar un futuro más equitativo, se debía aprovechar el potencial de las nuevas tecnologías.

12. La innovación digital ocupaba un lugar central en el Plan Estratégico de la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo. La Organización trabajaba con instituciones y la sociedad civil para promover nuevas tecnologías que potenciaran la capacidad de quienes buscaban justicia, apoyaran la buena gestión y transformaran las

instituciones para que estas estuvieran al servicio de las personas. La Sra. Beagle destacó la necesidad de apoyar innovaciones digitales específicas que permitieran a las instituciones ser más eficientes y eficaces y satisfacer mejor las necesidades de las comunidades. Además, era necesario apoyar las plataformas sociales y las tecnologías digitales para que las personas pudieran ejercer sus derechos. Asimismo, era necesario potenciar al máximo el papel que las tecnologías de la información y la comunicación podían desempeñar en la prevención y la lucha contra la corrupción. Ello era esencial para lograr una gestión transparente que permitiera recuperar la confianza en las instituciones.

13. El potencial de las nuevas tecnologías no se limitaba a la buena gestión pública, sino que las innovaciones digitales podían actuar como una herramienta transversal facilitadora de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los datos abiertos podían impulsar políticas mejor fundadas y más ajustadas a las necesidades, lo que contribuía a garantizar un acceso más amplio en ámbitos como la educación, la salud y la justicia. Las herramientas digitales de seguimiento podían ayudar a predecir y planificar las amenazas globales y a diseñar programas de consolidación de la paz basados en datos. Las tecnologías eran esenciales para promover un desarrollo económico inclusivo y garantizar que nadie se quedara atrás.

14. Por otro lado, la Sra. Beagle también se refirió los riesgos que conllevaban las nuevas tecnologías. En general, el mundo digital no estaba regulado. Por ello, el aprovechamiento de los datos digitales para el bien mundial era un desafío clave para la gestión pública. Si no se distribuían y regulaban de forma equitativa, las nuevas tecnologías podían abrir aún más la brecha digital. Por ejemplo, las mujeres tenían un 20 % menos de probabilidades que los hombres de poseer teléfonos inteligentes y un 20 % menos de tener acceso a Internet. Del mismo modo, las comunidades rurales y aisladas tenían muchas menos probabilidades de acceder a las tecnologías y plataformas en línea que las asentadas en ciudades. El estado de derecho era fundamental para hacer realidad un futuro digital abierto, libre y seguro para todos y garantizar que el uso de las tecnologías fuera justo y equitativo, también para las poblaciones en situación de vulnerabilidad y marginadas. El estado de derecho tenía un papel importante que desempeñar para garantizar que la brecha digital no se convirtiera en la nueva manifestación de la desigualdad de género. El estado de derecho podía fomentar procesos transparentes de adquisición de nuevas tecnologías. Al promover el respeto de los derechos humanos, contribuía a garantizar que las políticas que regulaban esas tecnologías no fueran discriminatorias. El estado de derecho creaba el entorno propicio para obtener provecho de las tecnologías al tiempo que reducía el riesgo de que estas solo beneficiaran a unos pocos.

15. Para concluir, la Sra. Beagle recomendó al Consejo de Derechos Humanos que considerara la posibilidad de: situar el estado de derecho en el centro de sus debates y adoptar un enfoque de la innovación digital centrado en las personas; dar a conocer las mejores prácticas en el uso de las nuevas tecnologías para mejorar el acceso a la justicia, entre otros medios, reforzando la capacidad de los funcionarios judiciales; velar por que el uso de la tecnología estuviera regulado por marcos jurídicos y políticos claros que respetaran los derechos humanos; promover la capacitación digital junto con la innovación digital, haciendo hincapié en aumentar el acceso digital y la alfabetización de las poblaciones en situación de vulnerabilidad; fomentar enfoques multidisciplinares de la gestión pública de los datos, y fomentar el uso de datos desglosados en la elaboración de políticas.

16. El Sr. Baek afirmó que las nuevas tecnologías tenían un gran potencial para contribuir a la protección y promoción de los derechos humanos, pero también suponían un importante obstáculo para su efectividad. Se esperaba que las nuevas tecnologías beneficiaran a todas las personas, incluidas las que se encontraban en situaciones de vulnerabilidad, como las personas de edad, los niños, las mujeres y las personas con discapacidad. Durante la pandemia, habría sido imposible sobrellevar el aislamiento físico y mantener las actividades económicas y sociales sin las nuevas tecnologías. No obstante, las nuevas tecnologías también permitían la pérdida de capacidad de acción. La pandemia había hecho que la gente dependiera aún más de Internet, lo que había acelerado la brecha digital entre países desarrollados y en desarrollo y dentro de las sociedades. Al convertirse Internet en el principal método de comunicación y de acceso a la información, el riesgo de las poblaciones vulnerables que carecían de acceso digital de sufrir violaciones de sus derechos humanos y de salud era aún mayor. El empoderamiento impulsado por la tecnología podía seguir siendo

desigual, lo que agravaba las desigualdades existentes y creaba nuevas formas de vulnerabilidad.

17. Si bien las nuevas tecnologías permitían que diversos servicios públicos fueran más eficaces, baratos y participativos y mejoraban la ciudadanía democrática al permitir procesos de toma de decisiones transparentes y democráticos, también podían utilizarse para restringir los derechos a la libertad de expresión, de acceso a la información y a la libertad de reunión pacífica. Los Gobiernos restringían los derechos cerrando los servicios de Internet o bloqueando selectivamente el acceso a los recursos en línea, censurando los medios de comunicación y persiguiendo a las personas por expresar sus opiniones en línea.

18. Muchas instituciones estatales habían trasladado sus actividades al espacio virtual. Por ejemplo, la celebración virtual de juicios permitía garantizar el derecho de las víctimas de delitos a acceder a la justicia y a un juicio imparcial. La telemedicina y la telesalud se habían utilizado como servicios de atención de la salud para intercambiar información para el diagnóstico, el tratamiento y la prevención de enfermedades. No obstante, el cambio también había suscitado preocupaciones adicionales en relación con la privacidad, la rendición de cuentas y la protección de datos y había creado varios problemas de derechos humanos nuevos. No era fácil conciliar los modelos de gestión pública que se basaban en los datos de los usuarios con la protección del derecho a la privacidad de las personas y la minimización de la divulgación de datos personales en línea.

19. El Sr. Baek presentó información sobre las conclusiones que figuraban en el informe del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre los impactos, las oportunidades y los retos que podían entrañar las tecnologías digitales nuevas y emergentes en relación con la promoción y protección de los derechos humanos, en el que el Comité reconocía que las tecnologías debían diseñarse con una sólida comprensión del marco internacional de derechos humanos. Era necesario un enfoque holístico y equilibrado para promover un entendimiento común de las implicaciones de las nuevas tecnologías para los derechos humanos y reducir las lagunas del marco de derechos humanos actual. El Comité destacó que las tecnologías, y no solo su uso indebido, podían afectar a los derechos humanos porque influían en la formulación de políticas y podían restringir las libertades individuales. Podían ejercer una influencia sutil pero poderosa en las sociedades humanas. Era importante evitar que se incorporaran sesgos intencionados a las tecnologías, con los consiguientes resultados no intencionados. El Sr. Baek también destacó las repercusiones a largo plazo del uso indebido de las tecnologías, sobre todo si se hacía con fines de control social. El impacto de los sistemas tecnológicos sobre los derechos humanos no podía entenderse ni examinarse de forma aislada. Los problemas no los causaba un solo tipo de tecnología, sino amplias oleadas de innovación que se extendían por muchos ámbitos del conocimiento humano. Comprender esa interrelación era esencial para garantizar que se promovieran los beneficios de las nuevas tecnologías al tiempo que se evitaban o mitigaban sus posibles repercusiones negativas sobre los derechos humanos.

20. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas se beneficiarían de la creación de una herramienta de intercambio de información común para coordinar mejor el trabajo de las principales partes interesadas en esta cuestión al tiempo que se establecía un enfoque integral.

21. El Sr. Smart Larrain expresó su preocupación por el uso de las nuevas tecnologías. Aunque su uso era esencial para controlar la propagación de la pandemia, tenía un costo en términos de menoscabo de los derechos humanos si no se utilizaba al amparo de un marco jurídico que los previera. Por ello, era necesario contar con una normativa coherente que controlara cualquier uso de las nuevas tecnologías que limitara u obstaculizara los derechos humanos. Era esencial que cualquier marco legislativo o reglamentario facilitara el disfrute de los derechos humanos en lugar de socavarlos. En algunos casos, en lugar de prevenir las posibles consecuencias negativas de las nuevas tecnologías, los Gobiernos habían acabado poniendo en peligro otros derechos humanos. Por ello, los Estados debían regular la responsabilidad de las empresas tecnológicas en el marco de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, que establecían una “combinación inteligente” de medidas para regular a las empresas.

22. El Sr. Smart dio ejemplos del marco normativo que había establecido el Gobierno de Chile, que se basaba en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, entre los que cabía citar: el segundo plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos; un proyecto de ley sobre neuroderechos; la estrategia sobre inteligencia artificial; un proyecto de ley para crear un regulador de datos; un proyecto de ley para regular las plataformas digitales, y la reforma constitucional, que incorpora normas sobre “constitucionalismo digital”. Estos podían considerarse un conjunto de principios o valores que estudiaban las respuestas normativas fundamentales a los desafíos que planteaban las nuevas tecnologías digitales.

23. El Sr. Smart señaló algunas deficiencias en esos marcos, como la limitada referencia a los derechos humanos, la insuficiente consulta con la sociedad civil y los riesgos potenciales para la libertad de expresión, pero valoró positivamente que la propuesta de reforma constitucional contemplara normas relacionadas con la libertad de expresión e información, pues preveía el derecho al acceso universal a la conectividad digital y a las tecnologías de la información y la comunicación, así como el derecho a participar en un espacio digital libre de violencia.

24. Además de la incorporación de normas sobre privacidad y libertad de expresión y de información, el proyecto de constitución reconocía otros elementos de vital importancia para el constitucionalismo digital, como la neutralidad de la red y la obligación del Estado de superar las brechas de acceso al espacio digital, sus dispositivos e infraestructura, en su uso y de participación en ellos, así como de definir mecanismos para modernizar sus procesos y organización, ajustando su funcionamiento a las condiciones sociales, ambientales y culturales de cada localidad.

25. Esos diferentes procesos deberían considerarse como ventanas de oportunidades para generar en Chile un mecanismo regulador de la tecnología coherente.

26. Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos deberían formar parte de esas orientaciones porque proporcionaban un enfoque integral y práctico para hacer frente a los riesgos conexos.

27. Además, proporcionaban un marco para subsanar las lagunas de protección derivadas de las tecnologías digitales.

28. Los Estados podían basarse en iniciativas voluntarias en los casos en que el comportamiento esperado no socavara la legitimidad del marco normativo general. Al mismo tiempo, debían garantizar la coherencia de las políticas y proteger a las personas contra los perjuicios que las empresas tecnológicas pudieran ocasionar.

29. La Sra. Siatitsa informó de que los Gobiernos habían adoptado varias medidas en respuesta a los desafíos de la pandemia, que con frecuencia se basaban en tecnologías que no se habían probado o se habían probado insuficientemente, sin ejercer la diligencia debida necesaria ni cumplir de forma efectiva las obligaciones y responsabilidades en materia de derechos humanos. En consecuencia, se habían adoptado decisiones con poca visión de futuro, que apenas tenían en cuenta lo que se necesitaba para una respuesta de salud pública eficaz y que tenían una comprensión limitada de las repercusiones sobre las personas y las comunidades, en particular las que se encontraban en situaciones de vulnerabilidad.

30. No cabía duda de que los avances tecnológicos podían ayudar a responder a las emergencias y mejorar la vida de las personas y repercutían enormemente en el mundo. No obstante, en el proceso siempre se debía proteger a los derechos humanos. Urgía reflexionar sobre el papel de los datos y la tecnología en la respuesta a la pandemia y si esta se apoyaba en auditorías y evaluaciones basadas en pruebas; sobre la forma en que se regulaban las políticas y prácticas, y sobre la manera en que habían influido en los cambios a largo plazo de las políticas y prácticas.

31. Privacy International había documentado la explotación de los datos de las personas y la implantación apresurada de diversas tecnologías invasivas de la privacidad sin evaluar su eficacia o repercusión. El sector privado había desempeñado un papel decisivo en la promoción y el fomento de muchas de esas soluciones, incluidos los productos, servicios y soluciones que utilizaban gran cantidad de datos. Entre los ejemplos cabía citar la colaboración de las empresas en el desarrollo de aplicaciones de rastreo de contactos, sin

tener necesariamente en cuenta su repercusión en la privacidad y la protección de datos; una empresa de análisis de datos que ofrecía soluciones de gestión de datos sanitarios sin ninguna transparencia sobre lo que estas implicaban, y la venta de soluciones de tecnología de la educación para la enseñanza a distancia, sin la necesaria evaluación de sus efectos sobre los derechos de los niños.

32. La pandemia había proporcionado al sector empresarial un terreno fértil para vender nuevas y viejas soluciones tecnológicas y crear nuevas asociaciones con los Gobiernos. Aunque no eran totalmente nuevas, esas asociaciones habían adoptado una nueva forma, en la que las partes eran mucho más codependientes y en la que los Estados establecían nuevos sistemas y procesos totalmente dependientes de los servicios de una empresa. Las empresas privadas participaban cada vez más en el ejercicio de lo que se entendía como una prerrogativa del Estado, al tiempo que obtenían acceso a cantidades ingentes de datos, entre los cuales con frecuencia figuraban datos biométricos, como imágenes faciales, que podían utilizar en sus propios servicios. Algunos acuerdos no solo constituían una amenaza para la privacidad de millones de personas, sino que abrían la puerta a la vulneración de todos los demás derechos.

33. Privacy International había elaborado un conjunto de salvaguardias para que los Estados y las empresas mitigaran esos riesgos. Las 23 salvaguardias se basaban en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y se clasificaban en seis principios básicos permanentes del derecho internacional de los derechos humanos, a saber: transparencia; prácticas de adquisición adecuadas; legalidad, necesidad y proporcionalidad; rendición de cuentas; supervisión, y reparación. El objetivo de las salvaguardias era poner en práctica esos principios en el contexto de las asociaciones entre el sector público y privado.

34. La respuesta a la pandemia había acelerado la implantación de tecnologías de vigilancia y la digitalización y automatización de la prestación de servicios públicos. En la mayoría de los casos, los Gobiernos recurrían a empresas privadas para las tecnologías y, cada vez más, para la prestación de esos servicios. Esta tendencia no había ido acompañada de la diligencia debida y las salvaguardias adecuadas en materia de derechos humanos, lo que había dado lugar a la exclusión de las personas en situación de mayor vulnerabilidad, a resultados arbitrarios, a la falta de transparencia y a la explotación de cantidades ingentes de datos personales por parte de empresas privadas. La Sra. Siatitsa recomendó al Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos que respondieran a esas preocupaciones mediante la supervisión del cumplimiento del marco internacional de derechos humanos, en particular de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, y orientaciones a los Estados y las empresas sobre la forma de aplicar dicho marco al implantar nuevas tecnologías.

B. Debate interactivo

35. Durante la sesión plenaria, tomaron la palabra representantes de los siguientes Estados miembros y observadores, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales: Alemania, Argentina, Armenia, Australia (en nombre también del Canadá y Nueva Zelandia), Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental), Camerún, Cuba, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Letonia (en nombre también de Dinamarca, Estonia, Finlandia, Islandia, Lituania, Noruega y Suecia), Malasia, Maldivas, Nepal, Polonia (en nombre también de Australia, Chile, la República de Corea y Sudáfrica), Sierra Leona y Sudáfrica; la Organización de los Estados Americanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Unión Europea; y el Asian-Pacific Resource and Research Centre for Women, Asociación Patriótica de Voluntarios de Shaanxi, la Comisión Internacional de Juristas, la Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza y Penal Reform International.

36. Las siguientes delegaciones no pudieron hacer declaraciones por falta de tiempo: Camboya, El Salvador, Francia, Iraq, Mauritania, Namibia, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Timor-Leste, Togo, Venezuela (República Bolivariana

de) y Viet Nam; y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos. Las declaraciones escritas recibidas se han reflejado en el presente informe².

37. Los oradores destacaron la situación sin precedentes e imprevista que había creado la pandemia. El mundo había atravesado una crisis sanitaria excepcional que había puesto a prueba los sistemas nacionales de salud y la pandemia había planteado retos extraordinarios para los que ningún Estado estaba preparado. La pandemia no solo había puesto a prueba los sistemas de salud y económicos, sino también la capacidad de las instituciones públicas de prestar servicios para todos.

38. Varios participantes destacaron la situación específica de algunos países y territorios. Se señaló que la pandemia tenía un efecto desproporcionado en los países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados, que tenían menos capacidad para acceder a soluciones tecnológicas para afrontar la pandemia, así como en las personas que residían en zonas de conflicto, en las que las hostilidades y otras crisis ya habían arrasado los servicios de salud y esenciales.

39. Algunas delegaciones subrayaron que la pandemia había demostrado que vivíamos en un sistema económico injusto, caracterizado por la concentración de la riqueza en unas pocas manos, que solía priorizar el beneficio sobre la vida. En la misma línea, varios oradores subrayaron que la pandemia había exacerbado aún más la desigualdad mundial. Algunos indicaron que los Gobiernos del Sur tenían que superar más dificultades, impuestas por el injusto orden económico internacional. El Mecanismo COVAX para el Acceso Mundial a las Vacunas contra la COVID-19 no había funcionado como era necesario debido al nacionalismo vacunal y al acaparamiento de vacunas por parte de los Estados desarrollados.

40. Algunas delegaciones expresaron su preocupación por las medidas coercitivas unilaterales, como los bloqueos, que en algunos casos no solo se habían mantenido, sino que durante la pandemia se habían intensificado. Había obstáculos para superar los numerosos desafíos que planteaba la pandemia. A este respecto, dichas delegaciones declararon que las sanciones impuestas a algunos Estados les habían impedido efectuar pagos, lo que había obstaculizado sus intentos de acceder a las vacunas, por lo que el Mecanismo COVAX no había podido cumplir sus compromisos con algunos Estados en desarrollo.

41. Los participantes subrayaron que la pandemia había exacerbado las desigualdades y disparidades preexistentes, sobre todo en los países en desarrollo, como la brecha de género y la marginación de las mujeres y niñas y de las personas de edad. La brecha digital también afectaba a las zonas urbanas y rurales, a ricos y pobres, a personas con recursos y sin recursos. Era necesario que las campañas de salud pública, tanto en línea como por otros medios, tuvieran en cuenta la discapacidad, la edad y el género.

42. Los oradores expresaron preocupación por el costo humano y el sufrimiento, los graves trastornos causados en las sociedades y las economías y las repercusiones devastadoras en el ejercicio de los derechos humanos y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los participantes destacaron que la pandemia había dificultado en gran medida el ejercicio pleno de los derechos humanos, sobre todo el derecho a la vida y el derecho a la salud. También subrayaron que las medidas de emergencia excepcionales y temporales habían restringido las libertades individuales, como la libertad de circulación y el acceso a los servicios públicos.

43. Algunos oradores también señalaron que la pandemia había demostrado hasta qué punto el mundo dependía de las tecnologías de la información. La pandemia había provocado un auge sin precedentes del uso de la tecnología en formas nuevas y creativas, como el uso de aplicaciones de rastreo de contactos, la digitalización de los procedimientos administrativos y el trabajo y la formación a distancia. Los servicios públicos en línea, incluidas la salud y la educación, el trabajo a distancia y los servicios religiosos televisados se habían convertido en la nueva realidad de muchas personas. Un orador señaló que la tecnología había acelerado el desarrollo de la vacuna más rápida de la historia.

² Todas las declaraciones pueden consultarse en <https://hrcmeetings.ohchr.org/HRCSessions/RegularSessions/50/Pages/Statements.aspx?SessionId=59&MeetingDate=22/06/2022%2000:00:00>.

44. Varios oradores señalaron que la pandemia había puesto de manifiesto el peligro de la desinformación y la rapidez con la que esta se propagaba a través de las redes sociales y socavaba la confianza en los Gobiernos y en los servicios públicos. Algunas delegaciones señalaron que la recopilación de datos permitía el seguimiento de la propagación de la pandemia, pero, al mismo tiempo, había dado lugar a violaciones del derecho a la privacidad. En algunos casos, las nuevas tecnologías se habían utilizado para la vigilancia ilegal, lo que limitaba el derecho a la libertad de expresión y opinión, así como el derecho a la libertad de reunión pacífica. La buena gestión pública y un sistema jurídico eficiente eran de suma importancia para garantizar el ejercicio de los derechos humanos y luchar contra la desinformación. Una delegación señaló el riesgo de discriminación y acoso digital contra mujeres y niñas, entre otros, si no las tecnologías nuevas y emergentes se regulaban de forma adecuada. Otra delegación se refirió a las restricciones a la circulación de personas y al cierre selectivo de empresas y oficinas gubernamentales y su repercusión en el ejercicio de los derechos humanos.

45. Un orador señaló que, entre las tecnologías emergentes, se encontraban los sistemas de vigilancia masiva, el reconocimiento biométrico y los dispositivos neurotecnológicos, así como los sistemas de predicción del comportamiento basados en la inteligencia artificial y la toma de decisiones automatizada, en la mayoría de los casos sin que se hubiera producido un debate sobre los marcos de gestión pública efectivos y su repercusión en los derechos de las personas. El mismo orador señaló que ciertas restricciones eran permisibles, en la medida en que fueran compatibles con las obligaciones internacionales de los Estados y necesarias en una sociedad democrática, y que se hubieran formulado teniendo debidamente en cuenta su repercusión en los grupos más vulnerables. Las medidas tecnológicas que implicaban restricciones de los derechos de las personas debían atenerse a los principios “pro persona” de proporcionalidad y temporalidad y tener una finalidad legítima que cumpliera estrictamente los objetivos de salud pública y protección integral. Debían tener un marco de aplicación limitado o puntual y mecanismos de transparencia adecuados, y no debían aplicarse indiscriminadamente sobre todas las personas. El uso de tecnologías de alto riesgo, como los mecanismos de reconocimiento biométrico a distancia en espacios públicos, deberían supervisarse de manera particular.

46. Si se utilizaban de forma responsable, las nuevas tecnologías podían reforzar las instituciones públicas y aumentar su transparencia o capacidad de respuesta para, en última instancia, servir mejor a los ciudadanos.

47. Algunos oradores destacaron que la protección de los derechos humanos se cimentaba sobre un gobierno transparente, responsable, que rendía cuentas y era participativo, especialmente ante una crisis sin precedentes como la pandemia. Consideraban que el compromiso con una gestión eficaz e integradora, facilitada por instituciones fuertes y usos eficientes de las nuevas tecnologías, sería esencial para responder a futuras crisis. En términos más generales, algunas delegaciones reafirmaron que la buena gestión pública y los derechos humanos se reforzaban mutuamente y que, sin una buena gestión, los derechos humanos no podían respetarse ni protegerse de manera sostenible; y que la buena gestión pública era un pilar del ejercicio pleno de los derechos humanos y una condición indispensable para lograrlo. Varias delegaciones se refirieron al refuerzo de los principios de la buena gestión pública, a saber, el estado de derecho, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación, así como a la capacidad de responder a las necesidades de la población y de utilizar de forma óptima los recursos humanos, materiales y financieros. Algunos oradores también destacaron la importancia de luchar contra la corrupción.

48. Varios participantes subrayaron que la buena gestión pública era fundamental y que las nuevas tecnologías eran decisivas para superar los desafíos, garantizar la plena efectividad de los derechos humanos y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La buena gestión pública era aún más importante durante las emergencias de salud pública, como la pandemia.

49. Algunos oradores hicieron hincapié en la importancia de un enfoque “pangubernamental” y “pansocial” o “pancomunitario” para responder a la pandemia y destacaron los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación. Para maximizar las ventajas y minimizar los riesgos de las tecnologías nuevas y emergentes se debía adoptar un enfoque intersectorial y multilateral que respetara los derechos humanos y subsanara las lagunas de protección.

50. Una delegación señaló la importancia de que Internet fuera un espacio libre, abierto, inclusivo e interoperable en que las personas pudieran disfrutar de sus derechos humanos, ejercer sus libertades fundamentales y exigir responsabilidades a los Gobiernos.

51. Algunos oradores reconocieron el importante papel de la sociedad civil, cuya participación activa había reforzado la confianza de los ciudadanos en las medidas nacionales para alcanzar el objetivo de prestar servicios y, por tanto, hacer realidad los derechos de todos.

52. Otros subrayaron que una gestión pública buena en tiempos de emergencias de salud mundiales dependía esencialmente de la cooperación y la solidaridad internacionales. Un orador observó que gracias a la pandemia el mundo era más resiliente y se había impulsado la investigación y la innovación en ciencia y tecnología, entre otras cosas, para apoyar la prestación de servicios públicos.

53. La mayoría de las delegaciones apoyaron un enfoque de las tecnologías digitales basado en los derechos humanos con miras a unas soluciones tecnológicas seguras, inclusivas y basadas en los derechos. Era esencial aplicar un enfoque del uso y desarrollo de las tecnologías digitales basado en los derechos humanos y promover la transparencia y una diligencia debida exhaustiva en materia de derechos humanos.

54. Varios oradores subrayaron la importancia de que los Estados siguieran respetando los derechos humanos y el estado de derecho y de que las restricciones a los derechos y las libertades siguieran siendo necesarias, proporcionadas y no discriminatorias. Varios oradores subrayaron la importancia de las salvaguardias. Otros destacaron la necesidad de promover los derechos económicos, sociales y culturales en el período de recuperación económica tras la pandemia. Varios participantes insistieron en la necesidad de prestar especial atención a la situación de los sectores más vulnerables y marginados de la sociedad.

55. Varias delegaciones expusieron ejemplos del uso de las nuevas tecnologías en el contexto de la pandemia, como la digitalización de los sistemas judiciales y de protección social, las audiencias virtuales y los sistemas de gestión de casos judiciales sin papel, el pago de impuestos en línea y otros servicios gubernamentales que no habrían podido funcionar durante la pandemia sin la implantación de las nuevas tecnologías. También se utilizaron plataformas digitales para garantizar el suministro de alimentos en las zonas rurales. Otros ejemplos que se citaron fueron: la transferencia de prestaciones y estipendios de la red de protección social a través de la banca móvil; el registro de vacunación, la recopilación de datos y la expedición de certificados; los sistemas digitales de ordenación de las tierras; las aplicaciones móviles de rastreo de contactos y autoevaluación; los programas de vacunación basados en tecnología que apoyaban las actividades de vacunación en tiempo real, incluido el registro para la vacunación; las existencias y el almacenamiento de vacunas; la generación de certificados digitales; el seguimiento del estado de vacunación de los beneficiarios; la ampliación de los servicios de telemedicina para permitir servicios de consulta en línea y prescripción electrónica; la enseñanza en línea; la distribución de cereales alimentarios y transferencias directas de efectivo a los beneficiarios, incluidas las personas de edad, las personas viudas, las personas con discapacidad y otros grupos en situación vulnerable; la promoción del comercio electrónico y la economía digital; el gobierno y los servicios electrónicos; la descentralización; las aplicaciones para el seguimiento de la transmisión; la aplicación de medidas legítimas de restricción de la actividad física; los programas de asistencia social y financiera; el espacio de almacenamiento en la nube para la enseñanza y los servicios de salud electrónicos; la mejora de la ciberseguridad, y la prestación de servicios de Internet a precios subvencionados a escuelas y hospitales comunitarios.

56. Un orador se refirió a las repercusiones en el sector de la justicia, incluidas las fuerzas del orden y las prisiones. En muchos lugares se habían comenzado a aplicar nuevas tecnologías, que se habían expandido rápidamente, para facilitar las vistas virtuales y los sistemas de gestión de casos judiciales sin papel, lo que, en última instancia, había reducido la población reclusa, así como para mantener el contacto con las familias, ofrecer actividades significativas a las personas en prisión y compartir información con estas y sus familias.

57. Otras delegaciones expusieron ejemplos de cooperación y solidaridad internacionales en la lucha contra la pandemia, como donaciones de material médico o de fondos. Una delegación dio cuenta de su compromiso con el acceso mundial equitativo a las terapias, los

diagnósticos y las vacunas, así como con su distribución rápida. Informó de su contribución al Acelerador del Acceso a las Herramientas contra la COVID-19 y a proyectos bilaterales, así como al Mecanismo COVAX. La misma delegación estaba convencida de que la producción local y regional sostenible de vacunas, terapias y diagnósticos era clave para lograr un acceso mundial y equitativo a estos, e informó de su apoyo a la producción local de vacunas mediante la mejora del marco normativo, jurídico y logístico. Otra delegación agradeció a sus vecinos, a los socios para el desarrollo y a los países amigos, así como al Mecanismo COVAX, su apoyo en la contención del virus.

58. Un orador acogió con satisfacción la negociación de un “tratado sobre pandemias” en la Organización Mundial de la Salud y consideró que el tratado debería prever la obligación de los Estados de establecer salvaguardias adecuadas y efectivas en materia de derechos humanos cuando se utilizaran datos y tecnología con el objetivo declarado de responder a pandemias o prepararse para ellas.

59. Otros participantes consideraron que, para superar las dificultades asociadas a la transferencia de tecnología, el acceso a las vacunas y el tratamiento de la COVID-19, era indispensable promover la producción local de medicamentos, tratamientos, vacunas y otras tecnologías médicas. Se debían adoptar medidas concretas sobre la transferencia de tecnología y ciencia y la creación de capacidades similares para los países en desarrollo. Las patentes se habían convertido en uno de los temas más delicados e importantes en relación con el acceso a las vacunas y los medicamentos.

60. Algunos oradores subrayaron el papel de la comunidad internacional en el apoyo a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, entre otras cosas mediante la transferencia de tecnología, en su labor encaminada a construir un futuro mejor, al tiempo que se esforzaban por promover la buena gestión pública y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en un plazo oportuno.

61. Varios oradores destacaron la brecha digital y la necesidad de superarla, entre otros medios, mediante la alfabetización digital. Estaba claro que las desigualdades frente a la tecnología digital no podían salvarse simplemente porque las personas o los servicios estuvieran equipados. También era necesario que las poblaciones pudieran utilizar esos equipos, que los usuarios gozaran de protección frente a las amenazas relacionadas con las herramientas digitales y, por último, que se respetaran y protegieran los derechos y las libertades de las personas. Esos oradores recomendaron una mayor colaboración internacional y regional, junto con la provisión de los medios de aplicación para superar la brecha digital y lograr la buena gestión pública.

62. Las delegaciones plantearon varias preguntas a los panelistas, por ejemplo: qué se podía hacer para salvaguardar los derechos humanos durante la pandemia y después de ella; cómo podrían los Estados conciliar la necesidad urgente de prestar servicios públicos con la protección de la privacidad y la seguridad; cómo se podía hacer frente a los riesgos de los avances tecnológicos en apoyo de las sociedades inclusivas y cuál sería la mejor manera de afrontarlos por los Estados; qué papel podría desempeñar el Consejo de Derechos Humanos en la promoción de un enfoque de la gestión pública digital basado en los derechos humanos; cómo se podía compartir ejemplos concretos de la forma en que podrían cooperar todas las partes interesadas para utilizar la tecnología con eficacia y prestar servicios esenciales para la protección de los derechos humanos; cómo podría colaborar la comunidad internacional para posibilitar y fomentar la aplicación de prácticas de buena gestión pública en los países en desarrollo, con vistas a reforzar la resiliencia de las poblaciones más vulnerables del mundo a medida que se superaba la pandemia; cómo podrían utilizarse mejor las nuevas tecnologías para reforzar la buena gestión pública, a todos los niveles, para la promoción y protección de los derechos humanos y en apoyo de unas medidas de recuperación equitativas e integradoras tras la pandemia; y qué más se podría hacer para garantizar un acceso mayor y más sostenible a las tecnologías digitales, de modo que más personas pudieran beneficiarse de ellas. Una delegación preguntó cómo podrían los Estados miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental integrar sus iniciativas regionales en las actividades internacionales para seguir promoviendo la buena gestión pública. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos preguntó a los panelistas qué podría hacer el Consejo para determinar cuáles son los aspectos positivos de las nuevas tecnologías y proteger contra sus posibles efectos negativos.

C. Observaciones finales de los panelistas

63. La Sra. Beagle subrayó que era necesario encontrar un equilibrio entre el uso de las nuevas tecnologías y la necesidad de garantizar que estas no se utilizaran de forma indebida. Era esencial situar el estado de derecho en el centro de todas las actuaciones, tanto a escala mundial como nacional, y adoptar un enfoque de la innovación digital centrado en las personas. La gestión pública inclusiva, el acceso a la justicia en igualdad de condiciones, la creación de capacidad, la cooperación entre los Gobiernos y los agentes de la sociedad civil y el cumplimiento de las normas de derechos humanos, con especial atención a las mujeres y las niñas y a los grupos vulnerables, eran la forma de lograr ese equilibrio. La aceleración de la aplicación del Objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible servía para impulsar los demás objetivos y proporcionaba un marco para que las nuevas tecnologías protegieran los derechos humanos y promovieran la paz y el desarrollo sostenible.

64. El Consejo de Derechos Humanos desempeñaba un papel clave en la puesta en común de los desafíos y las buenas prácticas asociados al uso de las nuevas tecnologías. El Consejo debería hacer hincapié en el vínculo entre la buena gestión pública, los derechos humanos y el estado de derecho, con especial atención a quienes se encontraban en situaciones de mayor vulnerabilidad. Por último, la Sra. Beagle subrayó la necesidad de que los Estados miembros llegaran a un consenso sobre la forma de utilizar esas tecnologías como una fuerza al servicio del bien público mundial.

65. El Sr. Baek recomendó a los responsables de formular políticas que sus marcos previeran la interoperabilidad para que las nuevas tecnologías tuvieran un efecto positivo a escala mundial. Este enfoque colaborativo era fundamental para conseguir recursos para invertir en infraestructuras y reducir la brecha digital entre las naciones.

66. El Sr. Baek subrayó la importancia de equilibrar las oportunidades en materia de derechos humanos y los riesgos asociados a las nuevas tecnologías. Centrarse excesivamente en mitigar los daños podría obstaculizar la innovación. Las Naciones Unidas deberían promover los efectos positivos de las nuevas tecnologías, especialmente en los países en desarrollo y para potenciar la capacidad de acción de las poblaciones vulnerables. Si bien el uso indebido de la información personal podía ser motivo de gran preocupación, la imposibilidad de usar las nuevas tecnologías también podría suponer la privación del acceso a la información o incluso de los derechos fundamentales, sobre todo en los países en desarrollo, por ejemplo, a las personas refugiadas y apátridas. Un enfoque basado en los derechos humanos garantizaría la inclusión de todas las voces y todas las poblaciones.

67. El Sr. Smart Larrain destacó que la protección de los derechos humanos era esencial para salvaguardar contra los riesgos asociados a las nuevas tecnologías. Era necesario un modelo mundial que generara una política coherente en materia de derechos humanos y nuevas tecnologías. Este modelo reforzaría las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos y las responsabilidades de las empresas. Se necesitaba un sistema mundial coherente que regulara el uso de las nuevas tecnologías tanto a escala local como internacional.

68. El Sr. Smart Larrain subrayó la importancia de reforzar los mecanismos de derechos humanos para hacer frente a estos retos. Añadió que las nuevas tecnologías no solo se utilizaban en el contexto de la lucha contra la pandemia, sino también para hacer frente a otros retos mundiales, como el cambio climático.

69. La Sra. Siatitsa expresó preocupación por las posibles vulneraciones del derecho a la privacidad a través de las nuevas tecnologías, la exclusión de grupos vulnerables a la hora de suministrar productos de primera necesidad y prestar servicios básicos y la explotación de datos personales por parte de empresas privadas. Hizo un llamamiento a los mecanismos de derechos humanos para que supervisaran las actividades nacionales y velaran por su conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. El Consejo de Derechos Humanos también debería exigir transparencia y procedimientos de adquisición adecuados en colaboración con el sector privado.

70. La Sra. Siatitsa subrayó la necesidad de conocer los aspectos negativos y positivos del uso de las nuevas tecnologías. En este sentido, el Consejo de Derechos Humanos gozaba de una posición única para determinar cuáles eran estos aspectos y reunir a los diferentes actores que habían sido fundamentales en la respuesta a la pandemia. El Consejo podía determinar las salvaguardias que fueran esenciales para el respeto de los derechos humanos en la aplicación de las nuevas tecnologías, en particular en el contexto de las asociaciones entre el sector público y el privado.

IV. Palabras de clausura

71. A modo de cierre de la reunión, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos destacó que la pandemia había obligado al Consejo a idear nuevas modalidades de uso de las nuevas tecnologías para que los Estados, los actores de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales pudieran colaborar con el Consejo a distancia. Ello era un gran logro, ya que se brindaba a los actores y a las víctimas de abusos de los derechos humanos radicados fuera de Ginebra la oportunidad de hacer oír su voz.

V. Conclusiones y recomendaciones

72. **La pandemia ha creado una situación sin precedentes e imprevista, que plantea grandes desafíos a la buena gestión pública, la prestación de servicios públicos y la plena efectividad de los derechos humanos.**

73. **La pandemia ha agravado crisis políticas, sociales y económicas más arraigadas y ha aumentado la desigualdad entre los países y dentro de ellos. Ha tenido un efecto desproporcionado en los países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados, así como en las personas que viven en zonas de conflicto.**

74. **La respuesta mundial a la pandemia se ha basado en gran medida en tecnologías e innovaciones, que muchas veces no se han probado o no se han probado lo suficiente, de modo que no se ha ejercido la diligencia debida necesaria ni se han aplicado de forma efectiva las salvaguardias de los derechos humanos. No obstante, aún estamos a tiempo de basar la respuesta de las autoridades en los derechos humanos, como parte del estado de derecho.**

75. **Es importante fomentar el papel positivo que pueden desempeñar las nuevas tecnologías y, al mismo tiempo, proteger contra los posibles efectos negativos y usos indebidos de estas, que Gobiernos, empresas y particulares pueden utilizar para limitar el espacio cívico, ejercer una vigilancia masiva, socavar los derechos de las poblaciones vulnerables, recopilar datos ilegalmente y difundir discursos de odio, desinformación y noticias falsas, en particular a través de las redes sociales, lo que vulnera una serie de derechos humanos, como el derecho a la privacidad, el derecho a la libertad de opinión y de expresión y el derecho de reunión pacífica.**

76. **La pandemia ha puesto de manifiesto la débil, o inexistente, protección de la privacidad asociada a la recopilación masiva de datos personales. En particular, el uso no regulado o insuficientemente regulado de la tecnología de inteligencia artificial plantea muchas preocupaciones que deberían abordarse mediante la aplicación rigurosa de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.**

77. **Urge regular el uso de la inteligencia artificial y la responsabilidad de las empresas tecnológicas, de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Los derechos humanos deben ocupar un lugar central en la gestión pública de las tecnologías.**

78. **Los Estados deben aplicar al uso de las nuevas tecnologías un enfoque basado en los derechos humanos, que complemente los actuales Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.**

79. Los Estados y las empresas deben actuar sistemáticamente con la diligencia debida en materia de derechos humanos en relación con las tecnologías digitales para prevenir y mitigar sus efectos adversos.

80. Las víctimas de violaciones y abusos de los derechos humanos en relación con las tecnologías deberían tener acceso a recursos judiciales y no judiciales efectivos.

81. La buena gestión pública es esencial para garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos, también en el desarrollo y uso de las nuevas tecnologías. Los principios de derechos humanos, una sociedad civil activa y una Internet abierta son importantes para lograr la confianza en los Gobiernos.

82. Las nuevas tecnologías han puesto de manifiesto y ampliado la brecha digital, entre los países y dentro de ellos, que afecta sobre todo a los grupos y personas más vulnerables, especialmente en los países en desarrollo. Los Estados deben hacer frente a las múltiples formas de brecha digital entre los países y dentro de ellos y asegurar el acceso en igualdad de condiciones a la información y la tecnología a todas las personas, en particular a quienes se encuentran en las situaciones de mayor vulnerabilidad. Los Estados deberían reforzar la cooperación y la solidaridad internacionales en la lucha contra la pandemia y la recuperación tras esta. La comunidad internacional debería proporcionar el apoyo necesario a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados, en sus actividades de recuperación tras la COVID.

83. Se debe seguir estudiando la cuestión en el Consejo de Derechos Humanos y otros mecanismos de derechos humanos, con vistas a determinar las buenas prácticas y ofrecer orientaciones a los Estados y las empresas sobre la forma de aplicar un marco de derechos humanos al implantar nuevas tecnologías.

Anexo

Lista de participantes

Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos

Alemania, Argentina, Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, India, Indonesia, Letonia (también en nombre de Dinamarca, Estonia, Finlandia, Islandia, Lituania, Noruega y Suecia)¹, Malasia, Nepal y Polonia (también en nombre de Australia, Chile, República de Corea y Sudáfrica)

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Australia (también en nombre del Canadá y Nueva Zelandia), Bahrein, Bangladesh, Camboya (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental), Etiopía, Irán (República Islámica del), Maldivas, Sierra Leona y Sudáfrica

Naciones Unidas

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Organizaciones intergubernamentales

Organización de los Estados Americanos

Unión Europea

Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

Asian-Pacific Resource and Research Centre for Women, Asociación Patriótica de Voluntarios de Shaanxi, Comisión Internacional de Juristas, Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza y Penal Reform International

¹ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.